



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO NÚMERO 028/09 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES.

Fecha de Aprobación	2009/09/22
Fecha de Publicación	2009/10/14
Vigencia	2009/10/15
Expidió	Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
Publicación Oficial	4747 Segunda Sección "Tierra y Libertad".

OBSERVACIÓN GENERAL.- Se invierten los numerales 6 y 7 del Artículo Segundo y se adicionan los párrafos segundo y tercero del mismo artículo, recorriéndose los actuales segundo y tercero para ser cuarto y quinto por Artículo Único publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4754 de fecha 2009/11/11.

Última reforma 11 de Noviembre de 2009

LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A FRACCIONES I Y II Y 79-B PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 10, 20 FRACCIONES III, IV Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 1, 2, 3, 4 Y 9 FRACCIONES IV, XXI y XXIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que el 18 de agosto del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4636, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que se encuentran contenidas las atribuciones del Procurador

General de Justicia del Estado, para emitir acuerdos, circulares y otras disposiciones normativas que rijan el buen funcionamiento de la Institución.

Asimismo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4690 de fecha primero de abril del año en curso, quedó publicado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, el cual señala en su artículo 9 fracción XXI, la facultad del Procurador General de Justicia del Estado, para emitir las normas que se sujetarán la cancelación y devolución de antecedentes penales.

Mediante Acuerdo número 23/09, del C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, se establecieron las facultades y criterios para la expedición de constancias de antecedentes penales, el cual se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4694, de fecha trece de abril del año en curso.

Por lo tanto y siendo competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, la expedición de las constancias de antecedentes penales y con el objeto de optimizar la calidad del trámite, aumentar los beneficios e incrementar la eficacia de su operación, mediante la simplificación de los procedimientos administrativos para su expedición, con la finalidad de eliminar los obstáculos innecesarios y que su operación sea eficiente, elevando su transparencia; es por ello que mediante el presente acuerdo se establecen los lineamientos a que debe apegarse el personal que desahoga dicho trámite, mismos que dependen de la Dirección General de Servicios Periciales a través de las Coordinaciones Regionales que tiene a su cargo, para satisfacer primordialmente las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio ágil y eficaz, estableciendo de manera clara y sin lugar a dudas, los requisitos y plazos a que debe sujetarse la expedición de las Constancias de Antecedentes Penales.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 028/09 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES.

PRIMERO. La ventanilla de recepción de documentos de la Dirección General de Servicios Periciales y las Coordinaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tendrán un horario para la recepción de documentos relativos a las solicitudes de expedición de constancias de antecedentes penales, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas; se prolongará el horario citado en tanto haya personas formadas, hasta que se les haya recepcionado su documentación y brindado el servicio solicitado.

La orientación a la ciudadanía sobre los requisitos y forma de realizar el trámite, se realizará durante las 24 horas del día; entregando al interesado el formato de la solicitud correspondiente.

SEGUNDO. Para la expedición de Constancias de Antecedentes Penales será necesaria la presentación de los siguientes documentos en copias y original para su cotejo:

1. Formulario de solicitud debidamente requisitada, que será proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
2. Acta de Nacimiento ó CURP del solicitante;
3. Ficha de Pago; el cual podrá realizarse de manera anticipada o bien el mismo día del trámite en cualquier caja recaudadora de la Dirección General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado (según el distrito donde se solicite), ubicadas en:

Zona metropolitana: a) Avenida Emiliano Zapata # 803, planta baja colonia Buena Vista, Cuernavaca Morelos; b) Plaza de Armas s/n, colonia centro, Cuernavaca Morelos; c) Blvd. Juárez esq. Himno Nacional s/n colonia Las Palmas, Cuernavaca Morelos; d) Blvd. Cuauhnahuac Km 1.5 Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca Morelos; e) Calle Centenario #200, Civac, Jiutepec Morelos; f) Republica de Costa Rica esquina República de Haití #7 colonia centro de Xochitepec Morelos;

Zona Oriente: a) Calle Insurgentes #363, colonia Emiliano Zapata, Cuautla Morelos; b) Paseo Tlahuica esquina Calle del Ganado, colonia Rancho Nuevo, Yautepec Morelos; c) Calle Aldama #2 Plaza Aragón, colonia centro;

Zona Surponiente: a) Calle Pensador Mexicano #402, locales 2, 3 y 4 colonia centro, Jojutla Morelos; b) Nicolás Bravo #225 colonia centro, Puente de Ixtla;

4. Identificación oficial con fotografía (credencial del IFE ó Pasaporte ó Cédula Profesional ó Cartilla Militar o licencia de conducir);
5. Comprobante de domicilio reciente, (correspondiente al último bimestre del recibo de agua ó luz ó teléfono ó cable);
6. Proporcionar sus huellas dactilares, y
7. 2 fotografías tamaño infantil en blanco y negro o de color, sin retoque, sin lentes, con el rostro descubierto, sin sombrero ó gorra, sin aretes.

Este último requisito se solicitará hasta en tanto la Procuraduría General de Justicia adquiera el equipo necesario para que sea esta Institución la encargada de tomar las fotografías a los ciudadanos y estar en posibilidad de contar con fotografías digitalizadas en su base de datos, el plazo no excederá de tres meses.

La Procuraduría General de Justicia no solicitará ningún requisito adicional al ciudadano de los que se establecen en el presente artículo.

En caso de no presentar cualquiera de los requisitos mencionados, no se procederá a dar trámite a la solicitud planteada.

Proporcionados los requisitos antes señalados, serán capturados y archivados, para que con posterioridad al solicitarse una nueva Constancia de Antecedentes Penales, solo se acredite la personalidad del peticionario con alguna de las

identificaciones señaladas en el punto 4; así como renovar el identificado en el punto 5, para el caso de cambio de domicilio.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se invierten los numerales 6 y 7, y se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose los actuales segundo y tercero para ser cuarto y quinto por Artículo Único publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4754 de fecha 2009/11/11.

TERCERO. El trámite deberá realizarse personalmente, para el efecto de toma de las huellas dactilares.

Para el caso que el solicitante radique en el extranjero, deberá tramitar la Constancia de Antecedentes Penales ante la embajada, Consulado o Dependencia de Gobierno del País en que se encuentre cumpliendo con los requisitos que para tal efecto le indique la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUARTO. El plazo para la entrega de las Constancias de Antecedentes Penales, será de 24 horas posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

La Constancia tendrá una vigencia de 30 días hábiles posteriores a la fecha de su expedición.

QUINTO. Se anexan al presente Acuerdo los siguientes formatos:

- a) Constancia que determina la No existencia de Antecedentes Penales.
- b) Constancia que determina la existencia de Antecedentes Penales.
- c) Formato de solicitud de la Constancia de Antecedentes Penales, que proporcionará la Procuraduría.

SEXTO. El ciudadano que considere que ha sido mal atendido, afectado por descortesías, o aquel que ingresando los requisitos mencionados en el presente Acuerdo, no reciba en el plazo establecido la Constancia solicitada, podrá presentar su queja ante la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El Servidor Público que infrinja lo establecido en el presente Acuerdo, será sancionado conforme a la legislación y normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todos aquellos acuerdos, circulares y demás disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca capital del estado de Morelos a los 22 días del mes de septiembre de dos mil nueve.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. PEDRO LUÍS BENÍTEZ VÉLEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
RÚBRICA**